

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218/16
Santiago, 11 de marzo de 2016

VISTOS:

- a) La Ley N°16.319 que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en el art. 127 del D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Las denuncias hechas por el portal Ciperchile.cl en contra de esta CCHEN, el día 10 de marzo de 2016, respecto a la posible omisión de la labor fiscalizadora de la institución respecto del mineral estratégico litio y tomando en consideración que existen antecedentes plausibles acerca de la posible responsabilidad de uno o más funcionarios de la institución respecto de los hechos denunciados.

RESUELVO:

- I. Dar inicio al correspondiente sumario administrativo para que se investiguen los hechos y posibles responsabilidades en relación a labor fiscalizadora de esta CCHEN en torno al mineral litio, incluyéndose los posibles hechos que pudiesen indicar falta de servicio, a la probidad administrativa u otras irregularidades, por parte de uno o más funcionarios de la institución.
- II. El fiscal tendrá las más amplias facultades para investigar los hechos encomendados, incluyéndose la de ampliar los hechos investigados si es que se estimase necesario en virtud de los antecedentes recabados.
- III. Desígnese fiscal para que lleve a cabo este sumario, a la funcionaria Grado 4° EUS., D. CARMEN SILVA GUNDELACH, quien deberá realizar la investigación dentro de los plazos que señala el Art. 129 del D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 218/16
Santiago, 11 de marzo de 2016

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

PAP/GZPI/.

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCION EXENTA N° 320/2016

Santiago, 11 de abril de 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 135 del D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) La Resolución 218/16 que instruye Sumario Administrativo
- d) El correo electrónico de la Sra. Carmen Silva Gundelach de fecha 11 de abril de 2016;
- e) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.


RESUELVO:

- 1° Ampliase en 40 días el plazo para investigar los hechos denunciados por el Centro de Investigación Periodística (CIPER Chile) descritos en la Resolución Exenta N°218/16.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.


ACP/JHC/cpp




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía nuclear